

Toluca de Lerdo, México, 31 de agosto de 2017.

Versión Estenográfica de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones de dicho organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenos tardes a todos ustedes, sean bienvenidas y bienvenidos a la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

A efecto de que podamos desarrollar nuestra Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de este año 2017 programada para el día, le voy a pedir al señor Secretario me haga favor de proceder conforme al proyecto de Orden del Día.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Señor Consejero Presidente, procedo a pasar lista de presentes.

Si me lo autoriza haré saber a los y las integrantes de este Órgano, que ha llegado a la oficina a mi cargo, constancia médica de parte de la Consejera Natalia Pérez, mediante la cual señor Consejero Presidente, justifica su inasistencia a la sesión anterior y a la que está por desarrollarse.

Procedo señor Consejero Presidente.

Consejero Presidente licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, maestro Ramón Tonatiuh Medina Mesa. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, licenciado Joel Cruz Canseco. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, licenciado Edgar Tinoco Maya. (Presente)

Por Movimiento Ciudadano, maestro César Severiano González Martínez. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, licenciado Ricardo Moreno Bastida. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y por el Partido Político Local Vía Radical, Cinthia Itzel Moreno Alanís.

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, informo a usted que se encuentran presentes seis integrantes con derecho a voto y contamos con la presencia de todos los partidos políticos legalmente acreditados ante este Instituto.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Por ende se cuenta con el quórum legal necesario para sesionar y una verificado esto le pido procesa conforme al proyecto de Orden del Día.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 2. lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día que contiene lo siguiente:

1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

3.- Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2017, discusión y aprobación en su caso.

4.- Proyecto de Acuerdo por el que se designa a la servidora y servidores públicos electorales que podrán entrevistar a las personas aspirantes del Concurso Público 2017 para ocupar plazas con cargos y puestos en el Instituto Electoral del Estado de México correspondientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, discusión y aprobación, en su caso.

5.- Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Acción Nacional mediante oficio RPAN/IEEM/277/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, discusión y aprobación, en su caso.

6.- Asuntos Generales.

7.- Declaratoria de Clausura de la Sesión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de Orden del Día.

De no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría a las Consejeras y Consejeros que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las Consejeras y Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número 3.

Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2017, discusión y aprobación en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo de referencia.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto 160/2017, pediré a las Consejeras y Consejeros que si están por aprobarlo lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número 4, corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se designa a la servidora y servidores públicos electorales que podrán entrevistar a las personas aspirantes del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos en el Instituto Electoral del Estado de México, correspondientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Si me lo autoriza señor Consejero Presidente, daré cuenta que con relación al proyecto que se discute se han recibido el día de la fecha en la oficina a mi cargo, mediante oficio de parte de la doctora María Guadalupe González Jordan, Consejera Electoral, a través del cual sugiere la inclusión... realiza diversas observaciones al documento referido, las cuales en la propia opinión de la Secretaría, en la valoración de las propias observaciones no modifican el sentido y fortalecen el cuerpo del documento; copia del oficio y observaciones se han hecho circular previamente lo y las integrantes de este Órgano.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo de referencia.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

Perdón, ¿alguien desea intervenir en primera ronda?

En primera ronda el Consejero Electoral Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente.

Pues con las observaciones de las que ha dado cuenta el señor Secretario, estaría también totalmente de acuerdo, y nada más quisiera también hacer una observación en el acuerdo primero, en su parte final, donde se establece quiénes harán la entrevista, se señala que serán cuyos nombres y cargos se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, eso dice el último renglón, y si nos vamos al anexo encontramos, primero, la numeración que corresponde, creo que se salta del 3 al 5, entonces habría que corregirlo, y después se da el nombre de los servidores, me falta ahí agregar el cargo, que es lo que está señalando el propio Acuerdo, es decir, Jorge Arturo Roa, finalmente le falta qué cargo es el que, y del cual reitero, lo señala el propio acuerdo primero.

Eso nada más, eso que se les agregue el cargo de los servidores electorales.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Bien, al no haber más intervenciones ni oposición a la propuesta del Consejero García Hernández, pediría al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediré a las Consejeras y Consejeros que si están por aprobar el proyecto de Acuerdo con las consideraciones hechas ya por el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández y la propia doctora María Guadalupe González Jordan, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las Consejeras y Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número 5, señor Presidente, y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Acción Nacional mediante oficio RPAN/IEEM/277/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, discusión y aprobación, en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está abierta la primera ronda y tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Muy buenas tardes.

Quisiera yo exponer que difiero del sentido de la respuesta que se da a la consulta planteada por el Partido Acción Nacional, en el sentido de no actualizar el número de integrantes que debe haber en los diferentes municipios de la entidad, porque consideran, se considera en base a esta respuesta que la Encuesta Intercensal de 2015 es una encuesta meramente estadística que no arroja resultados ciertos como lo hace el Censo General de Población y Vivienda.

Si nos vamos a revisar lo que dice el propio INEGI sobre qué es la Encuesta Intercensal 2017 que antes se llamaba Conteo de Población y Vivienda y cambió de nombre a partir del 2015, en el 2005, en 1995 y antes era Conteo de Población y Vivienda, el objetivo que marca el propio INEGI y que lo podemos ver, es actualizar la información que hay entre dos censos.

Dice la propia página del INEGI, leo textualmente, dice: "El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, como organismo autónomo responsable de coordinar y dirigir

el Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía y encargado de producir y difundir información de interés nacional para toda la sociedad, realizó la Encuesta Intercensal 2017 con el objetivo de actualizar la información socio-demográfica a la mitad del periodo comprendido entre el Censo 2010 y el que habrá de realizarse en el 2020.

Es decir, para el INEGI que es el Instituto que legalmente puede determinar la población, este ejercicio de la Encuesta Intercensal 2015, sí actualiza la información contenida en el Censo de Población y Vivienda 2010.

Por tanto, al ser un instrumento emitido por la autoridad competente que ella misma señala que actualiza los datos contenidos en el Censo de 2010, da lugar a utilizar esa información para de manera válida este Consejo pueda determinar cuál será el número de integrantes en cada uno de los ayuntamientos del Estado de México.

El no hacerlo y esperar hasta el 2020 para un Censo General de Población y Vivienda, es restarle validez a un ejercicio que hace el INEGI de manera válida, cada diez años en los ejercicios de Encuesta Intercensal que ahora se llama, que antes era como bien lo he dicho Conteo General de Población Vivienda, y también es dejar de observar la obligación de este Instituto de que haya elecciones debidamente válidas y legales y también, por lo tanto, dejar que en los municipios la integración de los mismos no esté de acuerdo a lo que marca la Ley Orgánica del Estado de México.

A mí me parece que hay que hacer el ejercicio, seguramente no variará en la mayoría de los municipios, pero hay que dar una certeza, hay que darle certeza a los habitantes de los diferentes municipios de cómo debe de estar integrado su ayuntamiento.

Por ello, difiero de esta respuesta que se da, considerando que la respuesta debería de ser, hacer el ejercicio de integración de los ayuntamientos en el Estado de México.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias, buenas tardes de nueva a cuenta a todas, a todos.

El Estado de México se caracteriza por ser una de las entidades del país que tiene mayor flujo de corrientes migratorias. Los movimientos migratorios internos son bastos, pero también las corrientes de inmigrantes al Estado de México son realmente enormes, se señala, se dice, que diariamente llegan a habitar el Estado de México alrededor de mil personas diarias, 360 mil personas al año de otras entidades federativas.

Esta situación, además de ello, se vino a ampliar en algunos municipios en los últimos años. A partir del año 2013, por decreto presidencial y decreto del gobierno del Estado de México, se estableció la creación de cinco ciudades bicentenario, a cuyos municipios orillo que se llevarán corrientes migratorias mucho muy intensas, el municipio de Zumpango, el

municipio de Tecámac, el municipio de Atlacomulco, el municipio de Jilotepec, y algún otro que no recuerdo en este momento.

La dinámica social entonces, en el Estado de México es basta, y por lo tanto la autoridad debe ser representativa de la población, en este caso en su número como lo señala la Ley Orgánica Municipal. La Ley Orgánica Municipal no establece un número cerrado de integrantes del ayuntamiento, sino que lo vincula necesariamente con el tamaño de la población de los municipios, para salvaguardar el principio de representatividad, entre otras cosas.

Si esto es así, la respuesta que se da hoy a la consulta planteada por el Partido Acción Nacional, resulta ser ilegal e incompleta; y básicamente ilegal porque deja de darle el valor jurídico que tiene la Encuesta Intercensal, la Encuesta Intercensal de acuerdo, incluso con lo que señala el propio proyecto de Acuerdo en su página, se me movió, señala que el censo de población los ejercicios alternativos solo que dan fundamento a que se tome como ejercicio válido el censo. Pero, ¿qué es la Encuesta Intercensal? Dice el apartado 1.3 de la Encuesta Intercensal en su página número 2, su página de presentación: "Para generar información estadística y geográfica, el INEGI se rige por lo dispuesto por el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica", dicha ley en su artículo 59, le confiere al Instituto, en calidad de organismo autónomo, la realización de los censos nacionales, lo cual se puede complementar con los artículos 21 y 22 que le demandan la elaboración de indicadores clave que atiendan los temas de población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y vivienda, entre otros. Estos dos últimos artículos establecen que la información también puede recabarse mediante esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituir total o parcialmente los censos, así como con las encuestas nacionales de los hogares y los registros administrativos.

Dice el apartado 1.4 de ese documento de la Encuesta Intercensal.

La Encuesta Intercensal 2015 tuvo como objetivo generar información estadística actualizada que proporcione estimaciones con calidad sobre el volumen, la composición y distribución de la población, es decir, esta Encuesta Intercensal, lo que nos está diciendo es cuál es el volumen de la población en los diversos municipios de la entidad y esta información es perfectamente válida, porque el Censo al igual que la Encuesta Intercensal también es un instrumento que se da a través de una encuesta, ambas son encuestas, ambas son encuestas, preguntas y respuestas con todas las dudas que yo tenga, pero como ya sé que me van a decir, les voy argumentar.

Ustedes como Consejeros hace algunos meses sostuvieron hasta el cansancio que los conteos son instrumentos científicos con precisión casi absoluta, la Encuesta Intercensal también, al parecer desde esa óptica.

Yo lo que reclamo aquí, no es otra cosa sino el cumplimiento legal de la aplicación de la Encuesta Intercensal, que ésta como se ha dicho, es un instrumento alternativo a los censos por disposición legal, no es porque a mí se me ocurra o no, por disposición legal es, insisto, un método alternativo para el conteo de la población en este país, legalmente

establecido y hecho, además, por la institución que tiene las facultades legales para hacerlo.

De tal suerte que sus resultados son observables.

Quiero atraer su atención en dos cosas:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto, sobre todo para el tema del reparto de las participaciones federales hacia entidades y municipios, que los censos de población no son los únicos mecanismos para determinar la población, sino que también, en ese entonces, los conteos ahora como se denomina de acuerdo a la nueva ley, también las Encuestas Intercensales.

De tal suerte que creo, estoy convencido que el criterio que debe prevalecer legalmente es que, para determinar cuántos miembros de los ayuntamientos deben elegirse en cada uno de los municipios el próximo año debe de considerarse la Encuesta Intercensal, iba a decir, conteo, y no es así, la Encuesta Intercensal publicada por el INEGI y que, por cierto, la metodología fue hecha pública con participación abierta desde el año 2014.

Es cuanto por el momento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

¿Pregunta o intervención?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Una pregunta en buena lid.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Acepta una pregunta señor representante?

Para preguntar el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Es que es un tema muy interesante y me gustaría saber qué tanto, digo, si se puede tanto Poncho como Ricardo contestar esta pregunta: ¿si han hecho ya un ejercicio de cómo se modificaría la integración de los ayuntamientos si se tomará en consideración la muestra, la Encuesta Intercensal?

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Debo reconocerlo que sí parcialmente en algunos municipios, pero independientemente de que me guste o no me guste, de que lo haga o que pierda o qué gané, pues es un asunto de hay que acatar lo que el número de pobladores determine.

Insisto, esto no es un capricho, este asunto está íntimamente relacionado con el principio de representación política, que es principio soberano constitucionalmente

hablando, es decir, no podrá elegirse una autoridad que no esté, perdón, que no sea representativa del número de habitantes de cada municipio, por eso incluso la redistritación, no nos gustó pues ni modo, y la acabamos de tener hace unos meses, ni modo pues así queda, y me da pie para una cosa más, si me lo permite, para ser amplio, una interpretación amplia de su pregunta. Señala el artículo 22 de la, perdón, en la página número 3 de la respuesta, señalando el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística.

“Artículo 22. El Instituto elaborará, con la colaboración de las unidades, los indicadores a que se refiere el artículo anterior, a partir de la información básica que se obtenga de: inciso 1) El Censo Nacional de Población y Vivienda o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo parcial o totalmente.”

Este instrumento, la Encuesta Intercensal, por definición es ello, un medio alternativo de sustitución del censo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias señor Presidente.

Bueno, me ganó quien me antecede con respecto a la descripción de dos o tres árboles o arbustos, de este bosque que quiero comentar, procuremos que funcionen y sirvan para algo.

En efecto, se puede llamar como un ejemplo de una necesidad de perfeccionar el principio de representación en este Proceso Electoral, incluso constitucional, no obstante el primer principio para la distritación sigue la máxima de una persona o un voto, para efecto de que todos seamos iguales al ejercer nuestro voto y elegir a nuestro representante. Pero no obstante, aquí por una lógica diferente, un gobierno municipal se le agrega además de esto, no tanto el semejante al del distrito pero sí bajo el principio de mejor calidad de representación, porque implica no solamente el voto sino el buen ejercicio de ese voto, el buen ejercicio del resultado del votar, el buen ejercicio y la eficacia de quien resulte ganador. Es decir, si hay una diferenciación entre el número de integrantes de cabildo, tiene una razón fundamental, es un órgano de poder que implica el ejercer funciones ejecutivas, administrativas, además de reglamentarias. Y que las labores que realizan los integrantes de estos gobiernos municipales, pues obviamente requiere de un gran esfuerzo, no solamente llevar la voz o llevar proyectos o llevar ideas, acuerdos legislativos o normativos, sino además estar muy al pendiente de la administración.

Es por eso que municipios de baja población, pues como lo vemos, tienen territorialmente y poblacionalmente menos integrantes de cabildo, es decir, menos

representantes. Y hay municipios de grandes dimensiones territoriales poblacionales que la misma ley ya pre-figura un mayor número de integrantes de cabildo. Es decir, no se pelea la propuesta de poder adecuar esa representación y esa eficacia representativa, porque es una necesidad. Yo diría en eso para tratar de conjugar o complementar lo que se ha expuesto aquí, el derecho humano a la democracia, en donde se incluye, aquí es un ejemplo, en donde se incluyen los principios administrativos con los derechos humanos.

Y es por eso que me permito, si ustedes también me lo permiten, el señalar que es una medida necesaria el actualizar la calidad de representatividad en los municipios del Estado de México, es necesaria, precisamente, por los factores que acaban de mencionar quienes me antecedieron por la constante movilidad, la constante movilidad, es idónea porque así lo establece la ley, a más de que ya con lo, además de lo mencionado, se trata de que hagamos interpretaciones gramáticas, funcionales y sistemáticas, que no nos quedamos en la interpretación literal.

Es decir, vamos dándole funcionalidad al derecho humano de la representatividad sin menoscabar y fortaleciendo los principios administrativos en materia electoral, y además es proporcional, no se menoscaba sino al contrario, se está perfeccionando el derecho a los ciudadanos a elegir mejores y más fuertes órganos de gobierno.

Es por eso que creemos que si damos este paso de perfeccionar este proyecto en los términos de perfeccionar, a su vez, el principio de representatividad con eficacia podemos, pues ahora sí que trascender una manera tal vez tradicional o una manera mecánica para entrar de lleno a lo que alguien mencionó por ahí, una forma de que el Instituto Electoral del Estado de México vaya más allá, sí la democracia es un derecho humano, señor.

Vayamos a demás el solamente emitir acuerdos en este caso, implementar y llevar a cabo la sustancia democrática.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

Por favor maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias Presidente.

Bueno, he escuchado con atención las distintas intervenciones en este tema que me parece lo más interesante.

Escuchaba que ponía como ejemplo la distritación, es un ejercicio, bueno, que ya hemos tenido el caso del Estado de México cómo se realizó y, bueno, ahí no hay que olvidar que éste se hace conforme a los censos de población aún cuando las Encuestas Intercensales pues muestren un enorme rigor científico.

Entonces, me parece que es un buen caso que nos puede guiar en esta discusión.

La distritación se hace conforme a los censos poblacionales, pues, para cumplir este principio básico ciudadano, un voto.

Y por el otro lado mencionaban, que por qué no utilizar la Encuesta Intercensal 2015, cuando es una muestra que reúne pues todos los aspectos científicos, lo repito nuevamente, de un enorme rigor científico que, precisamente, está hecho por el Estado Mexicano para distintas autoridades: sector público, instituciones, instituciones académicas, sociedad civil, en fin, actualiza datos socio-demográficos.

De ahí que me parece esta discusión muy interesante, sin embargo, yo ya voy a votar en el sentido en que está el proyecto de Acuerdo, porque me parece que el artículo de nuestro Código donde menciona cuáles son los criterios para la asignación de integrantes de los ayuntamientos en el Estado de México menciona una serie de rangos por número de habitantes.

Entonces, me parece que aquí la clave está en la definición de un censo y una encuesta.

El censo es un ejercicio que se hace casa por casa, mientras que el censo es una muestra enorme, grande, con un conjunto de características. No el censo es casa por casa. Exacto. Gracias Joel.

Y el censo, perdón y la encuesta pues es eso, es una muestra, incluso, INEGI menciona que para esta Encuesta Intercensal 2015 va a tomar solamente las localidades con más de 50 mil habitantes, o sea, está dejando fuera aquellas localidades con menos.

Entonces, ahí empezaríamos, de entrada con un sesgo, que el Estado de México no estaríamos considerando aquellas localidades con menos de 50 mil habitantes y como el artículo del Código donde nos estamos basando menciona estos rangos de habitantes, pues aquí necesitamos un número absoluto que no nos va a dar la Encuesta Intercensal. Si estuviéramos ante una situación donde necesitamos información más bien cualitativa, pues yo estaría por tomar la Encuesta Intercensal 2015, pero necesitamos número absolutos y eso lo da el censo. Por lo cual, serpa el Censo 2020 que se esté realizando, pues que va a actualizar esta información.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

¿Acepta una pregunta Consejera?

Para preguntar, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias.

He escuchado con mucha atención su intervención, y ha sostenido que desde su punto de vista tiene mayor calidad la información del Censo que el de la Encuesta Intercensal, ¿nos quiere usted decir que los resultados de esta Encuesta Intercensal publicada por el INEGI, que tiene un riguroso método de aplicación, seguimiento, no sirve para las funciones para lo que está hecho?, ¿está mal hecho?, ¿o duda usted de los resultados que se dieron conocer? Es pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder la Consejera Tapia.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Veo que no me entendió, no me escuchó.

Al contrario, señalé el enorme rigor científico de esta encuesta y para todos los fines y distintos actores para los que sirve esta información. Yo señalé que necesitamos la información de un censo, porque lo que nos está pidiendo el Código es que hagamos una clasificación conforme a ciertos criterios poblacionales, y eso lo da el Censo, número absolutos. Para este fin concreto, este escenario concreto, esta pregunta concreta que hace el PAN, lo que aplica es el censo, no una encuesta.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejera.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, con su venia, Consejero Presidente, muy buenas tardes.

En nuestra opinión, sí hay condiciones para que pudiera ser rectificado el Acuerdo que se pone a consideración, porque evidentemente que la Encuesta Intercensal es un instrumento científicamente válido para determinar las variaciones que tuvo ya a estas alturas el último censo general de población.

El INE lo que se propone con este instrumento es actualizar, de primera mano, porque se requiere para todo el ejercicio público de manera indistinta el uso de los datos que de manera muy generosa proporciona el Instituto de Geografía de este país, no es un instrumento que solamente tenga como propósito actualizar los datos, sino que cada ejercicio presupuestal cada año y en todos los órdenes del ejercicio público, incluyendo uno que habrá sido extremadamente usado, para determinar presupuestos y ejercicios de cómo operar el presupuesto para la seguridad pública de este país, viene de estos instrumentos intercensales.

En consecuencia, este órgano electoral está obligado a garantizar, mediante un método de actualización serio, como lo es el estadístico intercensal del año 2015, sí puede conceder la posibilidad de ajustar la integración de un buen número de miembros de ayuntamientos en diferentes municipios del Estado.

En un ejercicio meramente práctico, sin detallarlo, con los 125 municipios del Estado, son alrededor de 12 municipios que pudieron ser sujetos de actualización en su integración en el número de miembros de regidores y síndicos para los ayuntamientos de estos mismos municipios.

Citamos ejemplos, el municipio de Acolman que ya rebasa el rango de 250 mil habitantes; municipio de Almoloya de Juárez que ya rebasó por mucho ya a estas alturas tiene una densidad poblacional de 176 mil habitantes y así podemos citar otros ejemplos, el municipio de Ixtlahuaca que rebasa ya el rango de los 150 mil habitantes; Tultepec que recuperaría su estatus después de una reciente ajuste que tuvo a la baja en la integración de sus regidores, nuevamente recobraría el estatus de arriba de la población de 150 mil habitantes.

Y en el caso de Atizapán de Zaragoza y de Tultitlán serían municipios que ya pasarían al rango siguiente, pues ya rebasan más del medio millón de habitantes. Estos son solamente algunos ejercicios que en oportunidad se pudieron hacer en las oficinas del PT, pero que muestran con mucha claridad que sí hay una condición necesaria en algunos casos y en otra, adquiere el carácter de urgente, porque, por ejemplo, ponemos el caso de Almoloya de Juárez, que ya a estas alturas tiene un rango de población arriba de los 176 mil y muestra que está creciendo rápidamente la densidad poblacional en este municipio.

Si nos esperamos hasta el próximo 2020 esto evidentemente ya va a ser rebasado por mucho.

Solamente estamos planteando un escenario estrictamente muestral, pero ¿qué categoría tiene este asunto de la Encuesta Intercensal?

Da una categoría muy interesante que hay que documentarla debidamente, muestra el estándar de habitante por metro cuadrado y el estándar de habitantes por vivienda entre urbanas y rurales, y evidentemente que este documento tiene como propósito como cada año se hace, toman las bases censales para determinar, primero, los presupuestos públicos a que son acreedores cada uno de las entidades federativas del país y de ahí este mismo ejercicio baja a cada uno de los municipios.

En consecuencia, inclusive, hay un pleito muy constante que se tiene cada año aquí en el Congreso del Estado cuando se están determinando los presupuestos para cada uno de los municipios, siempre hay este dato oculto, el que se niega a aceptar el Gobierno del Estado cuando hay densidad poblacionales más altas que lo que demuestran los propios números del INEGI y que son sujetos de una gran discusión para determinar los presupuestos a que son acreedores cada uno de los municipios de nuestra entidad.

En consecuencia, el ejercicio intercensal que se hace cada cinco años tiene por objeto actualizar, tener datos de primera manera, generar certeza para el ejercicio de los presupuestos públicos y son los que se toman como base cada año.

En consecuencia, lo mismo es para el tema electoral, esta Institución está obligada a generar certeza y no actuar de manera pragmática como me parece que es ahora el caso, de que no entran a una discusión, me parece, solamente jurídica sino que también entran

en un mismo kilataje como lo suele hacer el Gobierno del Estado cuando ningunea los recursos públicos que se deben de otorgar a los municipios.

En consecuencia, me parece que hay la condición jurídica, estadística y normativa conforme a las facultades que tiene este Órgano Electoral para poder ajustar la forma en como se deberían de conformar los ayuntamientos para el próximo ciclo de gobierno y en consecuencia, la propuesta que hace el señor representante del Partido Acción Nacional y que, por supuesto, nos parece secunda MORENA, nos parece acertada y coincidimos con ella plenamente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el Consejero Electoral Saúl Mandujano Rubio.

Por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias Consejero Presidente.

Yo quiero aprovechar esta intervención para dar un fundamento legal a la respuesta de la consulta.

Han mencionado el tema de la encuesta intercensal del 2015 y quiero nada más puntualizar que cuando el INE aprobó los acuerdos para la redistribución del Estado de México y la que se hace a nivel federal de encuesta ya había sido publicada, y el INE no la utilizó y se fue al censo de población.

¿Por qué el INE utiliza el censo y no la encuesta? El Artículo 53 de la Constitución Política, establece cuál es precisamente el elemento poblacional que debe considerar el INE para la distritación, y dice:

“Artículo 53. La distribución de distritos electorales uninominales entre las entidades federativas será teniendo en cuenta el último censo general de población.”

Y el Artículo 314 de la LGIPE recoge también ese fundamento constitucional y habla de la distritación. El Código Electoral del Estado de México no hace mención a cuál es este elemento que podría ser considerado en el Artículo 28 para establecer precisamente el crecimiento demográfico de los municipios, no hace referencia al censo, como tampoco hace referencia a la encuesta intercensal, pero como no tiene referencia y sí lo hace la Constitución y lo hace, en este caso, la LGIPE, me parece que el elemento a considerar debe ser el censo de población y no la encuesta.

¿Cuál es la razón que utilizaron para que fuera el censo? Es cierto que en el Artículo 53 de la Constitución y en el 214 de la LGIPE, puntualmente habla del censo, pero hay una razón para que pueda ser utilizado el censo y no la encuesta.

La encuesta persigue un objetivo general y persigue varios objetivos particulares. Y en los objetivos particulares que señala la encuesta dice que uno de ellos es incrementar la información conservando la comparabilidad, de tal forma que permita conocer los cambios demográficos económicos y sociales de la población. Proporcionar información para que las dependencias públicas responsables de brindar servicios a la sociedad dispongan de cifras actualizadas en periodos cortos, para orientar y evaluar de manera eficiente sus planes y programas. Permitir la actualización de las proyecciones de población a diferentes niveles territoriales.

Me parece que con base en los objetivos particulares, la encuesta no es un elemento para establecer el criterio poblacional que debe tomar en cuenta este Instituto, a fin de definir la conformación de los cabildos en los ayuntamientos.

El Artículo 28 del código no hace referencia expresa, pero de alguna manera sí lo menciona el Artículo 53 de la Constitución y el Artículo 214 de la LGIPE que hablan del censo. Entonces, por el carácter que tiene la encuesta que no pongo bajo ninguna duda su valor, porque el Artículo 26 de la Constitución establece cuál es el valor de los datos que proporciona el INEGI, y dice que: "los datos serán considerados oficiales"; eso lo dice el Artículo 26 de la Constitución. O sea, me queda claro que el dato que da la encuesta es un dato oficial, pero la encuesta es una proyección finalmente, que no es un elemento que deba ser considerado, en mi opinión, por este Instituto para establecer el número de síndicos y de regidores que deberán integrar los ayuntamientos con base en el Artículo 28. Insisto, el Artículo 28 del Código Electoral del Estado no hace referencia al censo, pero me parece que el fundamento legal podría encontrarse en el 53 de la Constitución y en el 214 de la LGIPE.

Es cuanto Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias maestro.

¿Acepta una pregunta?

Las apunto, pregunta de Nueva Alianza, de MORENA y de Acción Nacional, en ese orden por favor.

Para preguntar, el señor representante de Nueva Alianza hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias Consejero.

De su intervención puedo llegar a la conclusión de que usted siente que no, la encuesta no es tan exacta como el censo, y eso quiere decir que usted tiene información para hacer esa afirmación, igual que la Consejera Palmira.

Mi pregunta en concreto es: ¿conoce usted el nivel de confianza y los márgenes de error de los criterios estadísticos de la encuesta intercensal?

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el Consejero Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias.

Esta encuesta fue publicada en diciembre de 2015.

Me parece que es importante señalar que no cuestiono, digamos, el carácter profesional, científico, técnico con el que se lleva a cabo la encuesta.

Lo que señalo es que la encuesta en los objetivos particulares que cita, habla que son proyecciones para que las dependencias públicas tengan elementos de revisar los programas que brindan apoyo social y comparar y en esa comparación ajustar si es pertinente.

En el caso electoral lo que se toma en cuenta para determinar los distritos es el Censo de Población, así lo marca el Artículo 53 de la Constitución y el 214 de la LGIPE.

Sin cuestionar la exactitud de la encuesta, lo que yo manifiesto y por lo que acompañaré la respuesta a la consulta sólo pidiendo que se incorpore el fundamento legal que puede estar citado en la Constitución y en la LGIPE, sería que para temas electorales lo que se ha venido utilizando es el censo, sin cuestionar la encuesta, por lo menos en el caso de la demarcación de la distritación electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

Para preguntar al Consejero Mandujano, el señor representante de MORENA hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Bueno, en primera instancia no comparto su punto de vista constitucionalmente hablando.

Le argumento y le voy a preguntar para que quedemos claros.

Primero, porque redistritar significa cambiar la demarcación territorial de un espacio, determinar el número de integrantes de una demarcación es distinto en base a su población, mientras una delimita el campo de acción, el otro determina el número de integrantes de la autoridad.

Entonces, no puede usted siquiera semejar que son actividades iguales, paralelas, adjuntas, no, son dos cosas totalmente distintas.

Una, insisto, tiene que ver sobre el ámbito de validez o de actuación, incluso, de la autoridad electoral a través de los distritos electorales.

La otra, es la determinación de la legitimidad democrática representativa del gobierno, son dos cosas distintas.

Por eso le preguntaría.

¿Sostiene usted entonces que la redistribución es lo mismo o equivalente a determinar el número de integrantes de la autoridad municipal?, ¿se asemeja en algo? Esa es una pregunta y termino.

Dos, ¿sabe usted que el Censo de Población y Vivienda se lleva a través de encuestas?

O sea, también es una encuesta, se aplican cuestionarios, ¿sabía usted eso? Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el Consejero Mandujano hasta por dos minutos también.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Gracias Consejero.

Efectivamente leí lo referente a la manera en que se formulan las encuestas y los censos porque es parte, incluso, de la consulta y así construye al inicio la respuesta este instituto, pero también revisé los objetivos que persigue el censo y los objetivos que persigue la encuesta y en la encuesta un objetivo es una proyección finalmente.

El censo no tiene ese propósito y en materia electoral, al menos, para construir los distritos el factor poblacional se establece con base en el censo. No tiene el Código Electoral del Estado de México una referencia como lo hace la LGIPE a la conformación de los distritos en el caso de los municipios.

Pero al no tenerla, me parece que lo que tenemos nosotros que considerar es, cuál es elemento concreto, no estoy poniendo en duda la veracidad ni la exactitud de las encuestas, lo que estoy señalando es el propósito que persiguen las encuestas y un propósito particular es una proyección, incluso, la construcción de la encuesta se narra que se hace cada 10 años, pero intermedio en los censos para ir actualizando con suficiente eficacia elementos relativos a la población.

Pero, no podemos tomar en cuenta la encuesta, porque, finalmente, el objetivo particular es una proyección que va dirigida a otros fines, no necesariamente de naturaleza electoral, creo que en este caso, en lo electoral, el criterio que debemos acompañar es el que establece en la LGIPE que es con base en el censo de población y vivienda.

Es cuanto Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Y una tercera pregunta de parte del señor representante de Acción Nacional, hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Señor Consejero, en base a su participación y a la respuesta que ha dado al compañero representante de MORENA, quiero entender que usted está señalando que en materia electoral el principio jurídico que reza, que en donde la ley no dispone quien juzga, en donde la ley no distinga, quien juzga tampoco distingue, es mi pregunta, ese criterio no

aplica en materia electoral, en materia electoral según entendí de sus exposiciones, sí podemos hacer una distinción más allá de lo que dice la propia ley, darle una interpretación mayor, porque la LGIPE es clara en señalar y la Constitución, que la redistribución será en base al censo, lo establece de manera puntual. En cambio el Artículo 116 de la Constitución del Estado de México, y el Artículo, si no me equivoco, el 22 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el número de integrantes del ayuntamiento se realizará en base al número de la población, no te refiere a un instrumento censal determinado, lo deja abierto, si aquí lo deja abierto por qué lo vamos a...

Y segundo, pregunta muy rápida, la información que publica el INEGI, y sobre todo en su página de internet, que es un medio de comunicación, ¿se puede tomar como una información válida y oficial?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responde el Consejero Mandujano.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, empezaría por la primera pregunta de Alfonso.

La Constitución en el 26 lo dice, los datos del INEGI son datos oficiales, no cuestionaría ni pongo en duda la validez de la información proporcionada por el INEGI, la Constitución le da, sin lugar a dudas, ese carácter.

Lo que yo he insistido es que las encuestas finalmente tienen objetivo general y objetivos particulares, y en los particulares las encuestas lo dicen: son proyecciones que se hacen del crecimiento demográfico con otro tipo de propósitos, propósitos existenciales y de operación de programas sociales. En el caso electoral, insisto en que si bien es cierto, el 53 de la Constitución y en el 214 de la LGIPE puntualizan que es para la demarcación, también hay una sentencia de la corte en donde en una referencia a Tabasco, la Corte se refiere al criterio poblacional con base en los censos, y me parece que es el criterio con el que debemos fundamentar la respuesta a la consulta de Acción Nacional. Creo que este criterio poblacional que serviría para determinar el número de integrantes de un ayuntamiento, debería ser tomado en cuenta con base en el censo general de población, por los objetos particulares que persiguen las encuestas intercensales.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

Por favor maestro.

(Silencio en la Sala)

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Le pido que no acepte la pregunta Consejero, no es cierto, no es cierto, ¿acepta otra pregunta?

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: En la segunda ronda.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En la siguiente ronda, gracias

Tiene ahora el uso de la palabra el Consejero Miguel Ángel García Hernández. Por favor Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí Presidente, muchas gracias.

Yo quiero en todo caso señalar que me parece que la respuesta que se está dando a Acción Nacional es correcta, voy a referir dos cosas, me sustento en dos cosas:

Primero, pues ya lo ha dicho tanto la Consejera Palmira y lo ha comentado ahorita el Consejero Electoral Saúl Mandujano, la estructura jurídica de nuestro país, pues, establece primeramente la supremacía constitucional y por esta supremacía constitucional, bueno, pues todas las normas, leyes secundarias están sujetas al espíritu de la Constitución y ya refirió claramente lo que señala el Artículo 53 de la Constitución Federal, que habla el tema de que el censo, efectivamente, sirve para la demarcación distrital y aquí va entonces también un primer señalamiento.

Cuando tenemos diputados tenemos una representatividad, lo que se está buscando y a lo que va la pregunta de Acción Nacional es, ¿cómo se integran los ayuntamientos? Es una pregunta sobre la representatividad de los ayuntamientos y eso es lo que marca la Ley Orgánica Municipal, es decir en el Estado de México en 103 municipios como se señala tendremos un Presidente Municipal, un síndico, seis regidores de mayoría relativa y cuatro regidores de representación proporcional.

Después habrá 15 municipios donde tendremos un Presidente Municipal, un síndico, 7 regidores de mayoría relativa y 6 de representación proporcional.

En otra parte tendremos 5 municipios que corresponde a un Presidente Municipal, 2 síndicos, 9 regidores de mayoría relativa, un síndico de representación proporcional y 7 regidores de representación proporcional.

Y finalmente, pues el siguiente punto pues serían dos municipios que sobre pasan el millón de habitantes y no nos dice hasta cuántos, simplemente es más de un millón de habitantes y ahí tendremos un Presidente Municipal, 2 síndicos de mayoría, 11 regidores de mayoría, un síndico de representación proporcional y 8 regidores de representación proporcional, es decir, lo que se está teniendo con la población de estos ayuntamientos es también una representatividad en el órgano municipal, en el propio cabildo que reestructura al órgano político de los ayuntamientos.

Quisiera yo también señalar que, esto de cómo estamos representados, bueno, no es nuevo, prácticamente, ha sido de explorado derecho en la materia electoral, ya lo ha referido también el Consejero Saúl Mandujano, la Corte ya se pronunció sobre el valor del censo poblacional, él refería el caso Tabasco. Yo me quiero referir a las acciones de inconstitucionalidad de Quintana Roo del 2005, 2006, donde Quintana Roo quiso hacer una distritación basándose en los conteos que se tenían entre cada censo y la Corte determinó que no, que lo válido es que se haga con el Censo que realiza el INEGI cada 10 años.

Más aún, yo quisiera referir que para un caso municipal en el Estado de México, la propia Corte atendió en la controversia 41 del 2011 el caso Tultepec, donde Tultepec a través del ayuntamiento, a través de su figura jurídica le incriminó o le imputó al INEGI un mal levantamiento respecto de sus censo de población, porque no incluía ejidos, comunidades en su resultado que daba finalmente a conocer a la población.

La Corte entró a esta controversia y resolvió que en el espíritu constitucional, efectivamente, hacía falta esa contabilidad y determinó la validez posterior, ordenándole al INEGI, hacer nuevamente un censo de la población y el resultado que me des con ese tendremos la exactitud de la población en Tultepec.

Entonces, esa controversia 41 del 2011, me parece que también da luz a que el censo es el instrumento jurídico, idóneo que se ha creado, precisamente, para tener la certeza de cuántos somos en el país, no cuál es la proyección que pudiéramos tener en el país, sino cuántos somos en el país, así reza, incluso, el propio eslogan del censo que se hace cada 10 años.

Y refiero, esto ya se ha hecho comúnmente.

Si no fuese así yo hace poco que formulé un estudio que, incluso, está aquí en la biblioteca del IEEM y miren, les pondrían un ejemplo, por ejemplo, ahorita referían.

El caso del Municipio de Atizapan de Zaragoza.

El caso del Municipio de Atizapan de Zaragoza, en el censo del 90 eran 315 mil 192 habitantes, en el censo del año 2000 pasó a 467 mil 886 y finalmente, en el 2010 pasó a 489 mil 937.

¿Qué estoy diciendo con esto?

Que sí hay un incremento de la población, pero ahora quisiera yo poner otro ejemplo y que eso, incluso, lo vimos ahora en la distritación.

El caso de otro municipio muy representativo, Nezahualcóyotl, en el año del 90 tenía un millón 256 mil 115 habitantes, en el año del 2000 tenía un millón 225 mil 972 habitantes y en el año 2010 tenía un millón 110 mil 565 mil habitantes, es decir, un decrecimiento en la población de este municipio.

Entonces, esto qué permite dar o con esto qué nos permite avizorar, pues lo que establece, precisamente, la Ley Orgánica Municipal es, a ver en los municipios donde hay una conformación de 1 a 150 mil habitantes la integración de su ayuntamiento será con esta estructura, un presidente municipal, un síndico, 6 regidores y 4 regidores de representación proporcional, o sea, eso es lo que ya nos está diciendo y después pasamos así para hablar de 150 mil hasta 500 mil habitantes en el ejemplo que daba de 15 municipios que tiene el Estado y después de 500 mil hasta un millón en los 5 municipios que tiene el Estado de México y que se acercan ahí, que son Chimalhuacán, Naucalpan, Tlalnepantla,

Toluca y Tultitlán, y los dos municipios que rebasan el millón, pues serían Ecatepec y Nezahualcóyotl.

Entonces, este tema me refiero, pues, prácticamente, ya lo hemos resuelto, ya lo ha estudiado la Corte, he dado aquí más o menos también las referencias de los estudios que se han hecho a nivel constitucional y el otro punto que yo diría también para resolver este tema de esta pregunta, bueno, es que esta pregunta que yo recuerde aquí en el Instituto Electoral del Estado de México no es nueva, prácticamente, creo que Acción Nacional la formuló en el 2012, en el 2015 por el caso de Atizapán de Zaragoza.

Entonces, si se revisan los anales del Tribunal Electoral, pues vamos encontrar, prácticamente, la respuesta que ya está ahí, el análisis también del propio Tribunal Electoral respecto del incremento que puede haber o no de funcionarios que van a integrar el ayuntamiento y a mí me saltaba al final de esta intervención que escuchaba, pues una duda.

¿Qué le tendríamos nosotros qué decir, incluso, a los propios partidos políticos?

Tú vas a llevar a cabo tu selección de diputados, pero para tus diputados tú vas a tener 338 mil, 330 mil habitantes con los que se llevó a cabo la distritación, pero qué crees, pero para la Elección de los Municipios te vamos a cambiar las reglas del juego. Ahora lo vamos a establecer con otro criterio.

Entonces, me parece que el criterio pues no abona a la certeza, porque estaríamos con una distritación de la cual ya dio cuenta el Consejero Saúl Mandujano cómo se llevó y para integrar, entonces, ahora los ayuntamientos estaríamos aplicando otro criterio poblacional totalmente diferente y creo que eso, bueno, finalmente no daría certeza a la próxima elección que como en otro momento hemos platicado, pues ya, prácticamente estamos en vísperas de poderla arrancar.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Le acepta una pregunta al representante de Nueva Alianza?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Más que pregunta, a ver si se puede una intervención, aprovechando.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A ver, entonces, para intervenir lo anotaría y está después del señor representante del PAN.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Voy a hacer uso de la pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí, escuché Consejero Miguel con atención los datos de su, me parece que es su tesis en maestría en derecho electoral y refiere usted datos que tienen que tienen que ver con un censo y hace usted referencia a los cambios en la población en distintos municipios, serían dos preguntas.

La primera sería: ¿si usted tomó en consideración en su estudio los cambios en la población de acuerdo a las encuestas intercensales? Esa sería la primera pregunta.

Y la segunda sería, ¿si no lo hizo, cree usted que las encuestas intercensales no alcanzan con el nivel de confianza que tienen estadístico, no alcanzan a medir en una magnitud similar esos cambios en la población?

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el Consejero Mandujano, perdón, el Consejero García Hernández, perdón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias. Bueno, yo quisiera comentarle al señor representante de Nueva Alianza.

No, el estudio que hice, que realicé no fue sobre encuestas, porque como lo señalé yo, me parece que ese tema de los conteos intermedios que le denomina así la Corte, pues, prácticamente ya lo resolvió, para los temas electorales no tienen validez.

No es que de alguna forma no sean buenos, no sean oportunos, pero me parece que lo que se ha proyecto ahí es eso, o sea, es simplemente, son estimadores, son proyecciones y yo comenté, finalmente el censo es casa por casa, también lo ha comentado aquí la Consejera Palmira que, bueno, yo pudiera decir que hasta en experiencia pues ella lo vivió mucho tiempo en el IFE, en los trabajos que hacían, en los temas de las distritaciones.

Y la segunda pregunta.

¿Las encuestas alcanzan?

Bueno, vuelvo a señalar, me parece que si yo diera un punto de vista, pues a lo mejor pudiera ser particular, pero me refiero a que no serían de carácter legal, porque si finalmente la Corte ya lo ha resuelto y nos ha dicho, en los temas de representatividad político electoral, lo válido son los censos, me parece que nos tenemos que atener a eso.

Por eso yo comentaba en un inicio de mi intervención, pues que nos debemos de atener a lo que es la supremacía constitucional, es decir, finalmente quien interpreta la Constitución ya resolvió que los censos son los que aplican para los temas electorales, pues estaríamos prácticamente haciendo ahí, pues algunos análisis muy oportunos pudieran ser, pero que tal vez no alcanzarían a impactar en el tema electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Acepta una pregunta del representante de Acción Nacional?

Perdón, dígame.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias Presidente, pero yo le quiero preguntar, ¿por qué a ellos sí y a mí no?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Porque ellos ya habían pregunt...

Usted le pidió una pregunta al Consejero Mandujano y le quería hacer una pregunta no sobre su intervención sino sobre su respuesta.

Entonces, le pregunté al Consejero Mandujano y él amablemente nos pide que lo atendamos en la siguiente ronda.

Perdón ¿Si la acepta?

Para preguntar el señor representante de Acción Nacional.

Por favor Don Alfonso.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Escuché con atención su participación señor Consejero, pero me surge ahí una duda.

Usted dijo que el hacer un ejercicio como el que pide el PAN en esta consulta, en base al conteo sin que se haya hecho una redistribución, en base a la encuesta intercensal sin que se haya hecho una redistribución en base al mismo instrumento o habiendo una redistribución en base a un instrumento anterior que es el conteo general, el Censo del 2010.

Entonces, quita certeza a la población y a los partidos y a todos, así lo entendí.

Yo le quisiera preguntar, entonces, en el 2012 el acuerdo que tomó este Instituto para modificar la integración de los ayuntamientos, luego el que tomó en el 2015 le restaron certeza a los procesos electorales de esos años, porque no había habido redistribución durante 20 años anteriores, sino hasta este año, el año pasado, perdón, en donde hubo la redistribución. Entonces los acuerdos del 2015 y del 2012, ¿le quitaron certeza a los procesos?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Es evidente que no le quitaron certeza, porque finalmente la base de esos acuerdos pues era el censo de población, y entonces con el censo de población que ya teníamos el resultado en el 2010, que fueron publicados en el 2011, fue que se construyeron los acuerdos para la elección del 2012 y del 2015.

Lo que yo me refería es que, y lo comentó correctamente el señor Consejero Saúl Mandujano es, cuando el Instituto Nacional Electoral determinó llevar a cabo la redistribución en el Estado de México, estableció una metodología, y en esa metodología determinó cuál era el número de habitantes por municipio, y determinó cómo se configuraban esos municipios y en qué características estaban.

Si el día de hoy nosotros quisiéramos llevar a cabo esta nueva integración de ayuntamientos con un criterio diferente basado en una encuesta, pues yo por eso pregunto, entonces estaríamos atendiendo a que con la distritación, si aceptamos llevar a cabo la distritación con un número de habitantes, pero para la elección entonces del 2018 de ayuntamientos, entonces, ¿le vamos a cambiar el número a esos municipios? Pues eso no puede aplicar, sería un contrasentido.

Y lo que yo volví a comentar es que Acción Nacional ya había hecho un estudio, ya había hecho un análisis del caso este, porque en su momento me parece que el tema era cómo es que Atizapán de Zaragoza dejó de tener representantes en el cabildo, dejó de tener un segundo síndico, y ya nada más tuvo uno, y por qué pedía nuevamente. Y por eso puse el ejemplo de que hay municipios que crecen, pero también hay municipios que en su población decrecen.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

¿Acepta una pregunta Consejero?

Para preguntar al Consejero García Hernández, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias Consejero.

Ha usted señalado un asunto del que no puedo decir que fui parte porque no lo fui pero coadyuvé de alguna forma en su tratamiento, fue la acción de inconstitucionalidad 41/2011, donde efectivamente lo que se cuestionaba en el fondo era la mala realización del censo, y no solamente, bueno, el caso era en el municipio de Tultepec. El asunto es de alcance nacional, la repercusión fue de alcance nacional, porque se demostró y la Corte así lo juzgó que estaba mal hecho, y eso lo dijo la Corte.

Lo que usted nos está diciendo, proponiendo ahora, es que en base a un censo mal hecho, se lleve a cabo la integración de los ayuntamientos, eso es lo que usted nos está diciendo, y lo que la Corte dijo, no lo digo yo, sin embargo la pregunta es, si usted conoce, creo que así es, que el apartado B, del Artículo 26 de la Constitución fue reformada, y se publicó el día 29 de enero de 2016, precisamente para evitar muchas cosas. Y la pregunta es: ¿usted se somete al principio de supremacía constitucional?

Simplemente sí o no, para que después, en mi intervención, pueda solicitar la lectura íntegra del primer párrafo del apartado B, del Artículo 26.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para contestar el Consejero García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, efectivamente, lo señalé desde un principio que el tema de la supremacía constitucional pues no está dictado por este órgano electoral, mucho menos por su servidor, simplemente por quien interpreta la ley, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ya ha hecho referencia a los estudios sobre la validez del censo poblacional aplicado en los criterios en la conformación de las disposiciones jurídico-electorales y de representatividad política que tienen los estados y los municipios y di el caso no solamente de la controversia 41/2011, di el caso también de la referencia de Quintana Roo del año 2005, 2006 y lo que yo comentaba es, pues no es que yo acepte que el censo esté mal hecho, finalmente, el INEGI que es una institución pública, pues realiza un censo.

Si en todo caso en el municipio de Tultepec advirtieron que no habían sido incluidos algunos ejidos, alguna población dispersa de comunidades, bueno, finalmente ejercieron su derecho de pedir que se contabilizaran para efectos numéricos de la conformación de su población.

Claro que eso, incluso, afectó por lo que yo estaba aquí leyendo en este estudio que realicé también el Municipio de Nextlalpan, porque ahí le restaban, pero Nextlalpan pues no dijo nada, o sea, eso también quedó de manifiesto pues que le restaban.

Vuelvo a insistir, este tema es un tema que quien interpreta la ley que es la Corte, pues ya dio creo que unos pasos hacia adelante y el Instituto ha conformado estos acuerdos respecto del número de integrantes de los ayuntamientos en base a estos criterios que se han formulado tanto en el 2012 como en el 2015.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MTRO. RAMÓN TONATIUH MEDINA MEZA: Gracias señor Presidente.

Sin duda la pregunta que ha hecho la representación de Acción Nacional y la intervención que ha hecho la representación de MORENA dan una parte interesante de ver cómo eventualmente la autoridad jurisdiccional en un futuro pudiese discernir cómo se integran este tipo de órganos, pero de todas las intervenciones que se han hecho aquí, quisiera rescatar la que ha hecho el representante del PANAL, cuando preguntó, ¿si no es suficiente la encuesta?

Y no, no es suficiente, porque la encuesta matemáticamente no arroja datos por sección, o sea la encuesta no llega hasta allá por eso se usa el censo.

Como no, el censo usted lo utiliza para la distritación y ergo lo utiliza hasta por sección, en el caso de la encuesta es una estimación, es una estimación, usted me ve ahorita muy raro pero es una estimación y las estimaciones lo que hacen es dar rangos.

En caso de que se llegue a la, digamos, de que llegase a triunfar su pregunta utilizando rangos quiere decir que en un futuro nosotros tendríamos que adoptar el conteo rápido como el dato final de la elección y no el conteo distrital. Ese es el problema de los rangos.

Nosotros estamos conformes con lo que se le ha respondido, eventualmente tendrá que cambiar. No sabemos si a través de un fallo de un órgano de imparcialidad de justicia o de una reforma legal, pero hoy por hoy por eso es que no se utilizan las encuestas o, bueno la encuesta a la que se hace mención, porque aparte matemáticamente esta encuesta está diseñada para corregir sesgos económicos.

Por eso, se hace a la mitad cuando la ley establece que el censo se hace, bueno, con los años cero, cero, terminación cero, cero y las encuestas con las terminaciones 05, la finalidad es distinta.

Por ejemplo, si nosotros utilizáramos sólo la encuesta para los ejercicios de distritación matemáticamente nosotros no podríamos calcular compactidad, tiempos de traslado, no podríamos calcular al menos cuatro de los siete criterios que establece la DERFE para la distritación, matemáticamente sería imposible, por eso que a usted le están contestando a través de un censo y no una encuesta.

Ahora, me queda claro que ustedes me pueden hacer, bueno, pueden hacer las intervenciones que necesiten, es normal pues, es parte de nuestro derecho, pero matemáticamente ustedes no tienen la razón y la autoridad electoral sí la tiene.

Pero, bueno, insisto, en caso de que se impugne, se reforme, bueno, vamos a ver cómo esto cambia, pero justo por eso la encuesta no se utiliza.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda, ah, perdón.

¿Acepta una pregunta del representante de Acción Nacional?

Para preguntar, el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: Señor representante, dice que o eso entendí, que el censo lo hace el INEGI llegando por sección, eso quiere decir que se utiliza al Instituto Nacional de Geografía y Estadística con objetivos electorales, lo está afirmando así.

Yo entendía que el INEGI trabajaba por AGP's, que son áreas geográficas estadísticas, pero bueno, hoy usted nos ha dicho que no, que lo trabajan por secciones electorales, ¿está usted confesando que su partido utiliza una institución del estado para fines electorales?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para contestar, el señor representante del Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MTRO. RAMÓN TONATIUH MEDINA MEZA: Agradezco su tramposa pregunta y me queda claro que llegan por AGP's, pero como llega usted casa por casa, es la integración de las secciones.

Perdón, pero matemáticamente, estadísticamente así es y no, nadie utiliza el INEGI con fines electorales, pero dado que los datos son públicos, todos esos datos pueden ser usados, lo hacen ustedes, lo hace cualquiera de nosotros. Las bases de datos son gratuitas, son públicas.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Bueno, sin duda alguna, es un tema complejo, es un tema técnico, nadie de los que estamos aquí somos matemáticos, a menos que mi amigo Tonatiuh no me haya dicho que tiene un doctorado en matemáticas.

Es un tema complicado y además, es un tema que me da mucho gusto que se esté discutiendo, creo que esa es la idea, no tanto politizar el tema, sino hablar de un tema técnico de manera respetuosa, sin hacer inferencias de que si un partido, tal partido hacen uso electoral, me parece que no va por ahí el debate.

Ahora, yo creo que Alfonso hace una pregunta muy válida y voy a explicar por qué. En primer lugar, la metodología estadística que se utilizó en este Instituto Electoral para los conteos rápidos, con un nivel de confianza del 99 por ciento, eso quiere decir que probabilísticamente hablando, que en el 99 por ciento de los casos, esos resultados iban a ser o se iban a dar.

Y esa misma metodología estricta, estadísticamente hablando, les dio a ustedes la confianza para salir el día de la Jornada Electoral, a decir quién había ganado la elección, e incluso por qué rangos.

Y bueno, después vimos que, efectivamente, los conteos rápidos, sí, resultaron ser bastante exactos, eran casi similares los conteos rápidos al PREP y después a los cómputos distritales.

Entonces, me parece que desestimar, desechar, descalificar un ejercicio estadístico de esta naturaleza y más, cuando ya se ha hecho uso en este Instituto Electoral, no tendría validez, en primer lugar.

En segundo lugar, me parece que el Consejero Miguel da en el clavo cuando habla de representatividad, o sea, no tendría ningún sentido establecer un número de representantes en función de un indicador distinto a como se dio, por ejemplo en el caso de la distritación, sí, pero ya estamos hablando de diputados, no de autoridades municipales, y que yo sepa, no ha habido ningún cambio en las delimitaciones de los municipios, por lo que la representatividad no es la misma, cuando se habla de distritos y de municipios, estamos hablando de cosas totalmente distintas. De hecho, me parece que la ventaja de la encuesta intercensal es que nos ofrece un dato con un nivel de confianza altísimo, que dicen aquí: pero que no va, pues yo no veo en dónde diga, en qué parte de la ley diga que tiene que ser con el censo, aunque yo respeto la interpretación que ustedes hacen, que hizo el Consejero Saúl.

Pero voy más allá, dice el artículo 28 del Código Electoral que para la elección de Ayuntamientos de los Municipios del Estado se estará a las siguientes reglas, y en la fracción II dice: "...los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales...", repito, "criterios poblacionales", ¿qué acaso la encuesta intercensal no es un criterio poblacional? Por supuesto que sí, es más que un criterio poblacional, y además vean ustedes si revisan los incisos a), b), c) y d), se darán ustedes cuenta que hay rangos de población, además rangos muy amplios, o sea, en el primer caso habla de 150 mil a 500 mil, ¿sí?, si no me equivoco, no, perdón, en el primero hay casos de hasta 150 mil, o sea, de cero a 150 mil, ¿qué acaso las encuestas intercensales tendrán un error de este tamaño? Por supuesto que no, y luego vamos al segundo caso de 150 mil hasta 500 mil hay un margen de 350 mil personas. Por eso me parece muy válida la pregunta que hace el representante de Acción Nacional, lástima que no esté en su lugar escuchando a quienes apoyan sus posturas, entiendo al representante del PRI que esté allá atrás, pero bueno, ya es cuestión de principios y de modales.

Mi punto es que no estoy por completo, ni creo que sean absurdos los criterios de este Instituto Electoral, pues yo creo que las encuestas intercensales tampoco son disparate, por eso si alguien de los aquí presentes desea llevar este asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, me parece que va a ser de mucha utilidad para ya de una vez por todas, fijar un criterio orientador, de aquí a otros procesos electorales y, bueno, ahora sí que por cultura general y no puedo dejar de pasar la oportunidad, le pediría yo muy amablemente al Consejero Miguel que me hiciera llegar esa sentencia de la Corte porque creo que eso también nos podría dar mayores elementos de interpretación en este tipo de casos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZALEZ MARTINEZ: Muchas gracias Presidente.

Hijole aquí ya nada más falta que los señores consejeros se empiecen a dar golpes de pecho, bueno, los que están presentes, porque ya, quieren ser más papistas que el Papa. Y quiero nada más iniciar, para que no puedan poner ustedes de excusa de que los comentarios que voy a hacer y que nos van a llevar a elecciones o procesos electorales anteriores, digan: es que yo no estuve, hablo del Consejo General, y ustedes asumen la responsabilidad en todo momento, porque de otra forma hablaríamos como en las legislaturas de la 58, la 59 y ahí sí tienen integraciones específicas. Aquí es el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nada más.

Por ahí menciona el Consejero Miguel Ángel que ya la Corte resolvió y mencionó que el censo es el único indicativo válido para este tipo de cumplimientos a la norma. Si realmente el Consejo General cumpliera con ese requisito de legalidad y cumpliera con ese requisito de darle certeza a la ciudadanía, yo preguntaría por qué el Instituto Electoral del Estado de México tardó 20 años en redistribuir.

Antes de la redistribución que se hizo en el Instituto Nacional Electoral en el año 2016 respecto del Estado de México, veníamos trabajando con una distritación del año 1996, tuvimos el Censo del 2000, y el Consejo General hizo *mutatis mutandi* tuvimos la del 2010 y también pasó exactamente lo mismo, entonces ahora que nos quieran decir que están esperando nada más el censo del 2020, para inmediatamente echar manos a la obra, tampoco se las creo eh, porque ya dieron muestras de que no hay esa voluntad.

Ahora, el hecho de que se tengan censos cada 10 años, bueno a lo mejor no fue previsto que el Estado de México poblacionalmente hablando creciera tanto, incluso los que nos dedicamos a la Materia Electoral sabemos cuánto crece el Padrón Electoral de un año al otro y si hacemos la multiplicación por los ocho años en donde se va a aplicarse, que sería el próximo año, claro que cambiarían las condiciones de diferentes municipios, algunos más, algunos menos, independientemente y eso hablando nada más del Padrón Electoral.

Si hablamos de la población, sabemos que eso todavía impacta y aumenta aún más.

El que se quiera esperar al censo del 2020 pues creo que no ayuda mucho, la encuesta intercensal claro que nos da datos muy aproximados, casi casi certeros y con esos son con los que pudiéramos trabajar claramente, de otra forma sería negarnos a que el Estado de México crece poblacionalmente y que eso obviamente cambia las configuraciones de los órganos, que son máxima autoridad a nivel municipal.

Debemos nosotros de empezar a innovar, si queremos quedarnos nada más con lo que menciona la ley, pues bueno, es creo que un área de confort que no, en nada beneficia a los habitantes del Estado de México, por eso sí los invitaría a que pudiéramos reflexionar al respecto y entonces que pudiéramos utilizar esa encuesta intercensal que seguramente ya al momento de aplicarla, aplicar los resultados poblacionales, claro que nos van a dar configuraciones diferentes y algunos municipios, no todos, a lo mejor se serán los menos, pero claro que caerán en hipótesis diferentes que nos está manejando la Norma.

Entonces, no perdamos de vista eso, el Estado de México es un Estado, el cual crece poblacionalmente a pasos agigantados y debemos nosotros estar siempre a la vanguardia de esa dinámica de la sociedad.

No, recordemos que al día de hoy, nuestras leyes lejos de ser preventivas se volvieron reactivas y lo que están manejando ahorita, que la ley dice que se tendrá que hacer con el censo, eso en una dinámica social, claro que ya fue rebasado y necesitamos nosotros estarle dando resultados a la sociedad.

De momento sería cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra en primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, Presidente.

Buenas tardes no había intervenido.

Sin duda es un tema controversial el que estamos escuchando y sin duda, por supuesto que compartimos la preocupación que algunas representaciones han expresado, porque sin lugar a dudas del 2010 a la fecha, existe una movilidad poblacional, sin embargo estamos hablando de una migración interna, intermunicipal, probablemente en términos reales, la población que aquí se ha estado señalando de algunos municipios o los rangos que establece el Artículo 28, fracción II, sin duda algunos municipios van a variar con respecto al acuerdo que se hace referencia en el Proyecto de Acuerdo del 2012 y 2015, sin lugar a dudas.

Tan es así que algunos municipios como los que aquí se han señalado, como el caso de Tultitlán y Atizapán de Zaragoza, en algún momento llegaron a tener hasta dos síndicos de representación proporcional.

Pero, esta representatividad la tuvieron en base, efectivamente, al censo del 2000 y fue cuando en el 2010, el Consejo General hizo una adecuación al número de integrantes de los ayuntamientos de dichos municipios.

Luego, entonces me parece que efectivamente este máximo Órgano Electoral sí debiera tomar algunas medidas jurídicas por supuesto, al respecto, porque no sólo el Estado de México han tenido controversias constitucionales.

Las últimas reformas electorales de otros Estados han llegado a las controversias constitucionales porque en algunos Estados modificaron los criterios poblacionales, tan es así que yo sé que en algunos de los argumentos que va a esgrimir la autoridad electoral, va a

hacer alusión al principio romano de *dura lex sed lex*, pero la interpretación gramatical, sistemática y analítica a la que se están refiriendo y que hizo alusión el maestro Mandujano, como ya decía Efrén, el Artículo 28, fracción II, habla de criterios poblacionales, no señala gramaticalmente el censo de población.

Sin embargo, con la explicación insisto, que dio el maestro, pareciera ser que nos quieren llevar a esa interpretación que se hizo para efectos de la redistribución.

Y efectivamente, como ha señalado el Consejero Miguel Ángel, el tema de la controversia de Tultepec que ya hacía referencia el representante de MORENA, el licenciado Ricardo Moreno, que nos encontrábamos juntos en otras circunstancias, conocimos esa controversia y se inició, entre otras cosas, por una modificación a los límites territoriales, conflicto que se resolvió en la legislatura local en cuanto a Tultitlán y Tultepec y de ahí se determinaron otras circunstancias que derivaron en la sentencia que ya hizo el señalamiento el Consejero Miguel Ángel y que derivó en una sentencia que obligó a realizar nuevamente el censo poblacional.

Yo a donde quiero llegar es a que, ninguno de los que estamos aquí, me parece, tiene claridad de cómo se va a modificar la tabla del 2015 a la tabla del 2018 de la de los integrantes de los ayuntamientos, porque tendríamos una interpretación o una percepción sesgada, no oficial y entiendo que todos estaríamos en una argumentación presunta, hipotética de conveniencia electoral, pensando que vamos a ganar regidores de representación proporcional o de mayoría, una vez que se llevara a cabo la elección del 2018.

Pero como no tenemos esa percepción, mejor dicho, esos datos oficiales, la propuesta que yo quisiera hacer Presidente, es que esta pregunta que se realiza en uso de sus facultades del representante de Acción Nacional, viene a adelantar un poco los tiempos, va a llegar un momento en el que este Consejo General va a emitir el acuerdo correspondiente, a efecto de determinar la integración de los ayuntamientos por esta, por este criterio poblacional.

La propuesta que yo quisiera hacer, que hago, mejor dicho, es que revisemos de manera conjunta, incluso con el INE, el tema del criterio poblacional que pudiéramos utilizar porque, sí hay que diferenciar, una cosa fue para la redistribución y otra, me parece que sí sería oportuno contenerlo con el IEEM, con el INE, perdón, a efecto de determinar el principio al que ha señalado la Consejera Palmira y otros, que es a la representatividad real.

Cuando nos involucramos en los trabajos de la redistribución, el principal problema que se observó es que en la Reforma Electoral no se modificó esa parte, es decir, en lugar de población, hubiera sido más objetivo establecer el criterio de Lista Nominal, porque eso sí, sin lugar a dudas, está elaborado sobre secciones electorales y ahí, efectivamente, se podría contemplar de manera más específica, los ciudadanos que habitan en cada uno de los distritos y en consecuencia, de los municipios.

A lo que yo quiero llegar es que podamos romper este paradigma que bien ha señalado el maestro Severiano, en virtud de que no se establece con precisión que sea obligatorio la aplicación del censo poblacional, entendiendo todo lo que aquí se ha dicho,

que ya algunas acciones de inconstitucionalidad y jurisprudencia se establecen que debe ser el censo poblacional, pero para otros Estados, otras legislaciones de los Estados, me parece que sí debiéramos innovar en el Estado de México y podríamos estar a tiempo de que, sin violar la legalidad, en el momento procesal oportuno que se apruebe dicho acuerdo, para determinar los rangos de integrantes de los ayuntamientos, se pueda tener previamente una comunicación con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que pudiéramos generar un acuerdo en ese sentido.

Por el momento, es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Voy a intervenir en primera ronda para explicar por qué votaré a favor del acuerdo en sus términos.

La pregunta que nos hizo el señor representante de Acción Nacional no era si nos parece que la encuesta está bien hecha o que si la encuesta es oficial o que si el trabajo del INEGI es válido; la pregunta que nos hizo es: si tomando en cuenta la actualización de la información poblacional, resultado de la encuesta intercensal 2015, cuál es el número de integrantes del ayuntamiento que le corresponde a cada uno.

O sea, la pregunta era para que ya le contestáramos cuál es el número de integrantes, pero la respuesta a mí me parece muy bien estructurada porque hace un análisis detallado de las características y de las diferencias que existen entre la encuesta intercensal y voy a referirme a lo que ya dijo el señor Ricardo, no es porque sea una encuesta, es porque es un ejercicio que no tiene el carácter oficial del censo y abundo un poco.

También es una encuesta, el censo es una encuesta, llegan y te preguntan: ¿cuántas personas viven aquí?; algo interesante, el día de hoy, porque el censo se hace como una fotografía, hoy, que lo estoy levantando cuántas personas viven aquí el día de hoy y se pide una serie de indicadores y de edades y de otros datos sociodemográficos muy importantes.

Entonces, no estamos calificando el trabajo del INEGI, no es que yo crea que la encuesta está mal hecha o no es útil o es indebida o se hizo de manera, no, el asunto es que esta autoridad electoral está obligada a actuar con el principio, con base en el principio de la certeza y el único resultado oficial de cuánta gente habita o puebla un municipio, es el del censo, y si alguien no está de acuerdo con lo que el censo dice, puede incluso presentar una controversia, y lo hizo, casualmente sólo el Estado de México modificó los resultados del censo 2010 y se publicaron en 2013 nuevos resultados para tres municipios, Nextlalpan, Tultepec y Tultitlán.

Entonces, es con base en el censo que se determinó el número de integrantes, es el dato que tenemos de la población; la encuesta, no digo, lo quiero recalcar, que esté mal hecha o que sea inútil o que no nos sirva para determinar la población, el problema con la encuesta es que dice: estimaciones; no es un dato.

El dato duro de cuánta gente habita en este municipio, lo tiene el INEGI publicado, porque tiene esa obligación y esa facultad legal, en los resultados del Censo de Población y Vivienda de 2010 y esta autoridad debe actuar con base en datos oficiales, no puede hacerlo con base, me parece mí, por eso estoy de acuerdo con la respuesta como estructurada, no puede hacerlo con base en una estimación, no podemos decir: este municipio tiene más o menos; y si ustedes conducen en carretera y llegan a una población, casi en todas hay un dato muy interesante: bienvenido a; población, y es una placa de metal que está fija y que se cambia más o menos cada 10 años, más o menos cada 10 años.

Respecto de la preocupación del señor representante del PRD, déjeme decirle que de hecho, la respuesta ya lo contienen, la respuesta ya dice: el número de integrantes será el mismo que el del 2015, y si me apuran, el del 2018 también, perdón, el de 2021 también, ¿por qué? Porque el censo se va a hacer en 2020, pero se trabaja un año prácticamente en los resultados, se sistematizan, se depuran, se ajustan y se publica a mediados del año siguiente, del 21 y para entonces, ya habremos tenido que definir o habrá tenido que definir quien esté en este Instituto entonces, la integración de los ayuntamientos para la elección del 21.

Entonces, tiene que ser con un dato duro, válido, no con base en una estimación, no con base, porque creo que entraríamos o se complicaría mucho si empezamos a utilizar criterios, así de amplio como dice el 28, criterios poblacionales.

Tenemos que usar el dato duro oficial, que es el del censo. Por eso es que estoy de acuerdo con la respuesta y votaré a favor del Proyecto de Acuerdo en sus términos y apoyo la moción del Consejero Mandujano de añadir el considerando que refirió.

Entonces, me parece que la respuesta bien estructurada y eventualmente nos daría esta oportunidad, si como se ha escuchado en la mesa, varios están inconformes con la respuesta pues tendrán oportunidad y tiempo para llevarla a los Órganos Jurisdiccionales para que si de ser el caso, la respuesta, tuviera alguna modificación o el criterio que vamos a usar tuviera modificaciones, estaríamos a tiempo para hacer un nuevo acuerdo de integración dentro de, de determinación de integrantes de ayuntamiento que corresponderá a cada Municipio para la próxima elección porque como la respuesta señala debe ser y estoy de acuerdo con ello, el mismo que en 2015 porque está tomado o está hecho con base en los resultados del censo de población y vivienda, incluyendo la modificación de 2013.

Quisiera dejar aquí mi intervención en primera ronda y preguntar si ¿alguien más desea intervenir?

En primera ronda, porque ya hay varios apuntados para la segunda.

¿Nadie más?

Bien.

En segunda ronda, tiene el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Espero que la riqueza del debate pudiera variar la opinión de los Consejeros.

Como lo anuncié, señor Presidente, le pediría que instruyera al Secretario a darle lectura al apartado B, del Artículo 26 Constitucional y que parará mi tiempo, desde luego.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, atiéndase la solicitud, ambas solicitudes del señor representante.

Deténgase el contador de tiempo o regréssese a 04:47, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor, Consejero Presidente.

Con su permiso, inciso b): El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad en normar y coordinar dicho sistema.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Continúe en el uso de la palabra, señor representante.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Como sea apreciado, como se aprecia de la simple lectura del primer párrafo del apartado B, del Artículo 26, los datos del Sistema son de uso obligatorio para los estados, ésta es una Institución del Estado de México, su nombre lo dice, Instituto Electoral del Estado de México.

La encuesta forma parte del Sistema de Información que el INEGI hace pública, elabora, lo dije en mi primera intervención, ésta tiene por objeto o como objetivo generar información estadística actualizada que proporcione estimaciones con calidad sobre el volumen de la población.

Ergo es un instrumento del Sistema Nacional de Información Estadística cuyo objetivo es contar con información precisa del volumen de la población, luego entonces, de acuerdo con el Artículo 26 Constitucional, su uso para esta autoridad es obligatorio, además de ello, debo decirlo, aquí se han traído a discusión como argumento legítimo diversas sentencias, diversas acciones de inconstitucionalidad, pero debo decir que esta disposición constitucional es relativamente novedosa.

Se publicó en el mes de enero de 2016 con posterioridad a todos estos argumentos que se han señalado, que son las acciones de inconstitucionalidad de 2015 y de 2011, es

decir, a la luz del nuevo derecho, a la luz de las nuevas disposiciones constitucionales no se ha abordado prácticamente nada, yo apelo al principio de supremacía constitucional al que ustedes señores Consejeros están obligados, al cumplimiento de esta disposición constitucional de hacer efectiva la información estadística del Estado Mexicano.

Ustedes, hasta donde recuerdo protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución, bueno, este es un caso simple y llano, a la luz, insisto de la nueva disposición Constitucional no habría ni que buscarle si una encuesta o un censo tiene mayor o menor peso, simplemente la información publicada por el INEGI es pública, por eso me atrevo a hacer una propuesta, Presidente, a ver si esto nos ayuda, que por vía de informe, solicite al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática la información de cuántos habitantes hay en cada uno de los municipios y esa es la base legal, para no discutir, y no le pregunte usted con base al censo, con base a la como se llama, a la encuesta, porque le va a decir, en honor a la verdad, si se me pasa el tiempo ojalá me pregunte algo, porque es importante decirlo, en honor a la verdad, como hace pública la información el INEGI sobre la población, nos vamos a encontrar una enorme sorpresa, por ejemplo, lo consulte ahorita en estas cuestiones ahora casi mágicas que son el Internet y demás, y por ejemplo, cuando uno pregunta el número de habitantes, le dice la información del propio INEGI, en la página por cierto, es que ya no veo señor Presidente, permítame usted un segundo, no, no es Wikipedia, es en la página oficial del INEGI, es en la página, déjeme, déjeme tomarla de acá, perdón: cuéntame.inegi.org.mx cuando usted le pregunta: número de habitantes, en el 2015, en el Estado de México viven ocho millones 353 mil 540 mujeres y siete millones 834 mil 68 hombres, categórico y ahí debe haber el desglose por municipio.

Entonces me parece que lo hay que hacer es por vía de informe preguntarle a la autoridad encargada de este asunto, pues cuál es la población en cada municipio y, entre tanto, me parece que habría que, como le llaman ahora, como es una figura nueva de postergar la discusión, bueno ahorita, cómo, aplazar, aplazar la discusión del asunto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias, bueno, pues qué bueno que fue muy detallista Ricardo, porque tal parece que es necesario y digo, es necesario tal vez desarrollar lo que una simple palabra lo describe que es: la actualización, y en efecto, no podemos confundir un conteo rápido, la metodología de un conteo rápido y sus efectos, con respecto a un conteo, algo similar se dio respecto al Proceso Electoral pasado, pero la misma ley le da los efectos a cada uno, es decir, no se trata de una metodología en sí, ni se trata de la palabra en sí, sino de lo que los efectos son establecidos en la propia, por la propia ley.

En el caso de las metodologías de muestreo, de encuestas, están establecidas en sus respectivas materias sus efectos, y es el caso de esta, es el caso en esta, por eso tampoco se puede equiparar el conteo rápido con este tipo de encuestas, porque el efecto jurídico de esta encuesta intercensal es la actualización, la actualización puede convencer a unos o

no, pero el efecto jurídico es eso, actualizar los datos. Y ya hizo el desglose Ricardo de este aspecto, es decir, de manera jurídica y descriptiva está la validez de este concepto y los efectos jurídicos, incluido la obligatoriedad.

Yo solamente quiero mencionar y no lo quise hacer a través de la, de las preguntas porque desgraciadamente por mucho que uno quiere entrar a desarrollar la deliberación, no se escucha y remito a la mi primer posición de la primer ronda, para que con tiempo se lea y se reflexione y agregaría que atendiendo al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al 41 párrafo dos, al artículo 115 relativo al municipio libre y al artículo Primero de la Constitución deberá interpretarse en ese sentido la implementación de este acuerdo, en el sentido de que se debe de actualizar la población, el dato poblacional, para efectos de que pueda fortalecerse la representatividad y el derecho humano a una calidad democrática efectiva. Es decir, al sufragio efectivo y a los principios de la renovación de los poderes tanto federales, locales y municipales como este caso. Es decir, deben de ser periódicas, pero también libres y auténticas, con fundamento precisamente en estos datos y en estas metodologías que le dan el efecto jurídico de ser obligatorias y además para dar certeza de tener a los datos como actualizados. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted don Carlos.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, con su venia Consejero Presidente.

Solamente puntualizar algunos criterios que en nuestro opinión son mal entendidos en el ámbito de la estadística y que aparentemente desvirtúan el propósito de las consultas y apreciaciones que han hecho los señores representantes del PAN y de MORENA y que ya otros hemos secundado y que en apariencia nos harían suponer que lo que proponemos aquí y las diferentes representaciones no tienen lugar porque está muy claro que en una parte determinante de la ley se establece que los datos que se tienen que tomar para los efectos a lugar son los del último censo de población, sin embargo, también se establece con mucha claridad que todos los datos estadísticos del INEGI son válidos, en consecuencia también el conteo o la llamada hora "encuesta intercensal" tienen exactamente el mismo propósito.

Aquí diferimos de la opinión que tiene el señor Consejero Mandujano cuando se refiere que se trata de una proyección, no es una proyección, matemáticamente es incorrecto lo que usted dice, porque para hacer una proyección no se necesitaría hacer uso de trabajo de campo, como sí se hizo ahora en el levantamiento de la encuesta intercensal a la que hacemos referencia, para hacer una proyección, solamente bastaría tomar los datos históricos de diferentes censos y hacer una proyección a futuro, y no se requeriría trabajo de campo.

La encuesta intercensal tiene por objeto muy claro y muy específico determinar la densidad poblacional por metro cuadrado y por vivienda en todo el país, para lo cual en el

caso del Estado de México se tuvieron que llevar a cabo los levantamientos municipio por municipio, en consecuencia, es incorrecto decir que la encuesta intercensal tiene un rango menor de credibilidad con respecto al último censo de población o que es más específica la, la, el censo de población que la encuesta intercensal. Sin embargo, dentro de los propósitos de la encuesta intercensal ya lo comentamos, tiene por objeto actualizar, porque para el ejercicio público en todas las áreas, la distribución de los recursos y todas las responsabilidades que se asumen en el servicio público se toman indistintamente todos los datos tanto del censo de población, como de la encuesta intercensal que se levanta cada cinco años.

En consecuencia, lo que proponemos, un poco, difiriendo de la propuesta que hace el señor representante de MORENA que habla de que se le consulte al Instituto de Geografía sobre la población total que, en estos momentos, con los que en estos momentos se cuenta en el Estado de México, lo que se podría proponer es que se lleve a cabo una consulta de qué municipios, cuántos municipios y cuáles son los municipios que se encuentran en los tres rangos que están reconocidos en la ley conforme al Artículo 28, numeral número dos del Código Electoral del Estado, en donde se establece claramente los tres rangos de población hasta 150 mil, más de 150 mil y más de 500 mil.

¿Qué municipios se encuentran en este rango? Y es probable que sí nos encontramos que van a variar con respecto al último dato que tenemos rangueo con el que se tomó la integración de los ayuntamientos en la elección del 2015.

Y aquí deferiríamos un poco de la propuesta que hace el señor representante de MORENA porque en consecuencia no estaríamos preguntando cuál es la cantidad poblacional en habitantes en el Estado de México, sino que nos dé un criterio de cuántos municipios se encuentran en un rango, cuántos en otro y cuántos en otro y eso mueve distintamente el espíritu de la propuesta original que hace el representante de MORENA.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Gracias señor representante, tiene el uso de la palabra en segunda ronda, la Consejera Electoral maestra Palmira Tapia Palacios.

Por favor maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

Pues ya de manera muy breve quisiera señalar lo siguiente, porque lo he venido escuchando de parte de algunas representaciones, algunas expresiones que van a entender que los Consejeros que nos hemos pronunciado sobre el tema, estamos restándole credibilidad o algún otro tipo de adjetivo a estos ejercicios que hace el INEGI y pues desde luego que no todos hemos reconocido el enorme rigor científico que tiene el censo, tanto el de 2010, como la encuesta en 2015, creo que eso está fuera de discusión en esta mesa, pero sí quisiera dejarlo muy claro.

Que ninguno de los Consejeros y me permito hablar por quienes hemos hecho uso de la voz, nos hemos expresado en ese sentido, aquí la pregunta es otra y bueno, es muy clara como la planteó el PAN y solamente decir, bueno, si le preguntamos al INEGI nos va a contestar de manera muy breve que consultemos la página de internet y hagamos nosotros el ejercicio, es información pública, ya lo había mencionado el representante del PRI y cualquiera de nosotros podemos hacer ese ejercicio.

Y por último, una vez más reiterar el censo, la encuesta perdón de 2015 y lo dice INEGI en esos términos, da estimaciones, estimaciones que tienen un margen de error grandísimo, a nivel municipal 10 por ciento, estatal 3 por ciento.

Me parece que ahí está pues la diferencia entre ocupar un censo que ya se dijo, va a casa por casa en vez de una encuesta que finalmente es una muestra y que tiene un margen de error muy grande y creo que por eso es que no podemos ocupar estos datos, aun cuando se actualice la información y decir también que pues finalmente cada representación pues podrá hacer uso de las instancias jurisdiccionales pues para aclarar esta discusión y si hay otros criterios, bueno, pues se atenderán.

Sería cuento.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. CINTHIA ITZEL MORENO ALANÍS: Pensamos que, pues si, si la ley no nos cierra a un, a un solo criterio, pues sí ocupar el más certero a la situación, a la situación poblacional ahorita en el Estado de México, si sí son estimaciones, este, si sí son estimaciones la encuesta, pues considero que a estas alturas pues también el censo ya también son estimaciones.

Entonces considero que sí sería más certero irnos a la encuesta que fue hace pocos años, al censo que fueron hace, ¿qué?, siete años, considero que sí sería más certero irnos a datos más recientes, a algo que ya fue hace muchísimos años que obviamente, sí va a variar muchísimo la integración de los ayuntamientos.

Muchísimas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señorita representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Quisiera intervenir en segunda ronda para no dejar en el aire la propuesta del señor representante de MORENA.

Me parece razonable que si lo que estamos diciendo aquí es que lo que queremos son datos oficiales del INEGI, le pidamos datos oficiales al INEGI, pero no estoy de acuerdo

en aplazarla porque cuando aplazo me dicen que mando cosas a la congeladora y que no respondo a tiempo.

Entonces, yo preferiría responder ésta y no cerrarme, hacemos la consulta al INEGI para que, con base en los datos oficiales del INEGI, valoremos la tabla de integración de la que hablaba el licenciado Rivera. Eso creo que sí podríamos hacer, contestar esta pregunta, la pregunta de Acción Nacional en este caso es, ¿cuántos van a ser conforme a la encuesta?

Nos parece y eso es lo que ha venido surgiendo de la intervención de los Consejeros con derecho a voto, que con base en la encuesta no podemos resolver, pero yo no estaría cerrado a que o nos hiciéramos de más información oficial de la Institución encargada, formal de la República de darnos esos datos y si eventualmente, los datos de esa Institución nos sirvieran para hacer una tabla diferente a la de 2015, hagamos otra tabla en ese trabajo, previo, pronto para, para hacer una nueva tabla si hubiera razón, en una de esas y nos contestan: son los del censo; ya con eso tendríamos todos la tranquilidad de que esa es la información oficial que debemos y podemos utilizar.

Entonces, sí a una parte, sí a hacer la consulta con posterioridad al INEGI, una consulta formal de parte, incluso así, en sesión de Consejo, explicarlo en esos términos y explicar para qué la queremos también, ¿no? Eso creo que es importante, no tratar de engañar a nadie, espéreme tantito, pero no de aplazar. Ésta la contestamos con lo que tenemos, tan con alguna modificación de las propuestas y nos hacemos de más información oficial de la instancia que tiene la capacidad de hacer.

Lo escucho, Javier.

Pregunta para mí, ¿verdad?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Pregunta y propuesta, moción pues para (...)

Aceptando, digo, el de la voz por la propuesta que se hizo, valdría la pena los demás representantes que así la hicieron, pero solicitarle entonces, que se modifique el contenido de la respuesta, para efecto de no hacerla vinculante para, respecto, en un posterior acuerdo, aprobar los rangos poblacionales de cada uno de los municipios. Esa sería la propuesta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Me parece razonable.

Es el párrafo que le leí, donde yo decía que ya estamos diciendo que será del 2015, bueno, eso lo podemos quitar porque insisto, porque finalmente la pregunta de Acción Nacional es, ¿cuántos van a ser con base en la encuesta? Y la respuesta es: con base a la encuesta no vamos a determinarlo.

Lo escucho, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ

MALO: Igual en moción y con el ánimo de avanzar en esto, me parece que la propuesta de que la determinación al final sea en base a una consulta que se haga al INEGI y que sea la institución oficial la que nos diga los datos oficiales para determinar el número, yo sí pediría, entonces de la respuesta quitemos la parte que vincula a que ya son la integración del 2015 y también pediría y le preguntaría al Consejero Mandujano, si puede retirar su propuesta del fundamento que vincula al censo que nos metería en una camisa de fuerza y evitaría la posibilidad de esa consulta que se está planteando.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda y pregunto si, ¿alguien desea intervenir en ella?

A ver, le escucho, una pregunta para su servidor.

REPRESENTANTE DE MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: A ver si entiendo bien, primero que me despeje mi duda, más que nada, a través de una pregunta.

Esto es una respuesta a una consulta que como se está construyendo aparentemente un consenso quedaría respondida, pero no sería vinculante para un posterior acuerdo, así como se han hecho las propuestas hasta el momento y, el posterior acuerdo tendría que dictarse antes del inicio del proceso. Eso hay que, bueno, es pregunta, por eso pregunto, no lo sé, porque, por eso, por eso.

Por eso, digo, temporalmente habría que hacerlo porque sí creo que pudiera romper otra base constitucional de reformas, que se tiene que dar antes de, 90 días antes del inicio del Proceso Electoral, o sea, estoy cavilando por ahí, eh, no es otra cosa, entonces creo que habría que apresurarlo, pues en pocas palabras.

Ese es el sentido.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí.

Le aclaro, la consulta al INEGI la haríamos a la brevedad, tan pronto como se formulé de manera, la más adecuada posible con base en las diferentes intervenciones y le refiero, el acuerdo del 2015 lo tomamos en febrero, o sea, no es determinante por la fecha.

Gracias.

¿Alguien más en segunda ronda?

Por favor, Consejero Mandujano en segunda ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, Consejero.

Nada más para acompañar la inquietud, yo estaría de acuerdo en retirar el penúltimo párrafo de la página 12 de la respuesta que es el que hemos venido señalando para no amarrar, en consecuencia también reiteraría mi propuesta del fundamento

constitucional y legal que he hecho porque no tendría ya, digamos, sentido, habiendo modificado esta parte de la Consulta.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

¿Alguien más en segunda ronda?

Bien, como no hay oposición a la última propuesta, entonces vamos a responder esta consulta eliminando el párrafo que nos vincularía a usar la del 2015 y está el compromiso de que con el resultado de esta sesión, hagamos una consulta formal y oficial al INEGI, explicándole para qué necesitamos el dato y con su respuesta, eventualmente hagamos esa, elaboremos esa nueva o, en su caso, ratifiquemos la tabla existente.

Pido al señor Secretario consulte sobre la eventual presentación.

Perdón.

¿Ya no hay más intervenciones en tercera ronda?

No, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del Proyecto de Acuerdo con la eliminación del párrafo referido.

El último, de la página 12.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consulto a las Consejeras y Consejeros si están por aprobar el Proyecto de Acuerdo que se discute con la consideración que ha referido ya el señor Consejo Presidente, de eliminar el penúltimo párrafo de la página 12.

Les pediría que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las Consejeras y Consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 6, Asuntos Generales y le informo que no han sido registrados.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

El siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 7, Declaratoria de Clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Lo escucho señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Presidente.

Nada más para insistir en la certificación que solicité en la sesión pasada también, antes de concluir, respecto de las inasistencias de la Consejera Natalia y dada la cuenta que dio usted también al inicio de la Sesión, un copia certificada del oficio, así como de la documental médica que presentó justificando la ausencia pasada y ésta, para saber si se trata de una documental pública o privada, ya que cuenta con servicio médico público y no me extrañaría que la constancia fuera de algún médico incluso de Cancún.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Pido a la Secretaría se atienda la solicitud del señor representante, teniendo mucho cuidado en el asunto de datos personales, por favor.

Siendo las 16 horas con 31 minutos, ahora del jueves 31 de agosto, damos por clausurada esta Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en 2017.

Por su participación y asistencia, muchas gracias y nos vemos para la reunión de trabajo comprometida.

Muchísimas gracias.

---oo0oo---

ABMQ